

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN  
SOCIAL DE MENORES DEL MUNICIPIO DE MASSANASSA PARA EL EJERCICIO  
2021/2022**

**BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases, es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar a menores con medidas de protección y a menores miembros de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas del municipio.

Dichas actividades deberán tener fecha de inscripción o matriculación comprendida entre el 01 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

No obstante, se podrá conceder la ayuda para actividades de ocio, deportivas y formativas fuera del municipio cuando la actividad no exista en el municipio y en el informe técnico se valore su importancia en relación a las necesidades de la/el menor.

Son ayudas económicas de carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

La concesión se establece en base al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**BASE SEGUNDA. – BENEFICIARIOS/AS**

1. Serán beneficiarias de esta ayuda los niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años con vecindad administrativa en el municipio de al menos 12 meses de antigüedad, que cumplan los siguientes requisitos:
  - A. Encontrarse en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.





- B. Encontrarse en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- C. Pertener a unidades familiares que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia, de la renta valenciana de inclusión y/o del ingreso mínimo vital.
- D. Ser hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
- E. Pertener a unidades familiares que, en el momento de la valoración de la solicitud, no dispongan de ingresos económicos superiores a la cuantía de los siguientes importes y obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en los criterios de valoración previstos en la Base Octava:

<b>Composición de la unidad familiar</b>	<b>Renta familiar</b>
<b>Familias de 2 miembros</b>	24.089,00 €
<b>Familias de 3 miembros</b>	32.697,00 €
<b>Familias de 4 miembros</b>	38.831,00 €
<b>Familias de 5 miembros</b>	43.402,00 €
<b>Familias de 6 miembros</b>	46.853,00 €
<b>Familias de 7 miembros</b>	50.267,00 €
<b>Familias de 8 miembros</b>	53.665,00 €

- 2. Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del niño, niña y/o adolescente beneficiario.
- 3. En todos los casos, ambos tutores/as legales o, en familias monoparentales, el tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberá convivir con el niño, niña y/o adolescente beneficiario y estar empadronado en el mismo domicilio, siendo la antigüedad de empadronamiento en el



municipio de Massanassa de al menos 1 año, para todos los miembros de la unidad familiar.

4. En relación a los beneficiarios que constan en el apartado 1.D de la Base Segunda, para la cuantificación de los ingresos:
  - Se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar.
  - Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el niño, niña y/o adolescente y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción; extremo que se comprobará a través del padrón municipal.
  - De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar, al niño, niña y/o adolescente beneficiario, el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los/as hijos/as extramatrimoniales.
  - En caso de custodia compartida se considerará unidad familiar a ambos progenitores y al niño, niña y/o adolescente en cuestión.
  - En caso de impago de pensión de alimentos o de no cumplimiento de convenio regulador, no se tendrá en cuenta como renta la cantidad mensual establecida. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente demanda interpuesta.

#### **BASE TERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS**

1. **CONCEPTOS:** Actividades de ocio, deportivas y formativas para menores.
  - **Actividades periódicas:** las realizadas desde septiembre de 2021 a julio de 2022.
  - **Actividades puntuales:** las que no tengan carácter reiterativo en el tiempo, con independencia de su duración.
2. **CUANTÍAS:**



- En las actividades periódicas, el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 70 € mensuales, y hasta 12 meses, por niño, niña y/o adolescente.
- En las actividades puntuales, el 100 % del coste de la actividad hasta un máximo de 500 € anuales en el ejercicio por niño, niña y/o adolescente.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

#### **BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes Bases se publicarán en la página Web del Ayuntamiento (<https://va.massanassa.org/>) en los tablones de anuncios municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

#### **BASE QUINTA.- CRÉDITO DISPONIBLE**

El crédito máximo asignado a la presente convocatoria será de de 22.000 Euros.

Para el ejercicio 2021, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa, vigente, el importe global máximo con cargo a la partida 23103-480 AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES será de 4.000 Euros.

Para la anualidad de 2022, el importe global máximo con cargo a la partida 23103-480 AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES será de 18.000 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este importe podrá ser incrementado con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

Se considera convocatoria abierta según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de los siguientes procedimientos de concesión:

- Las solicitudes para actividades periódicas y puntuales presentadas hasta el 30 de noviembre de 2021 se resolverán mediante los siguientes procedimientos sucesivos:

Durante el mes de Noviembre, las presentadas hasta el 30 de octubre de 2021.

Durante el mes de Diciembre, las presentadas hasta el 30 de noviembre de 2021.

El crédito asignado con cargo a la aplicación presupuestaria 23103-480 AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES para cada uno de estos procedimientos y para cada una de las anualidades será:



Periodo concessió	Anualidad 2.021	Anualidad 2.022
Noviembre	2.000 Euros	6.000 Euros
Diciembre	2.000 Euros	6.000 Euros

- Las solicitudes para actividades puntuales presentadas desde el 1 de diciembre de 2021, y las solicitudes para actividades periódicas presentadas fuera de plazo ordinario, y hasta el 30 de junio de 2022, se resolverán mediante la realización de 12 procedimientos quincenales de concesión sucesivos, **por las solicitudes presentadas en cada una los periodos quincenales del año natural**, siendo el primero el correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 01 de diciembre y durante la primera quincena del mes de enero.

El crédito asignado al primer periodo de concesión de ayudas definido será de:

23103-480	AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES	4.350 Euros
-----------	---------------------------------	-------------

El crédito asignado a los restantes 11 periodos de resolución, por las solicitudes presentadas en cada una los periodos quincenales del año natural, será de:

23103-480	AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES	150 Euros
-----------	---------------------------------	-----------

Cuando en un periodo no se hayan resuelto solicitudes o cuando la resolución de concesión de las solicitudes presentadas en dicho periodo no agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido, y salvo que la resolución establezca expresamente lo contrario, se entenderá automáticamente traslada la cantidad no aplicada en dicho periodo, a las posteriores resoluciones que recaigan, siempre dentro de la cuantía máxima asignada a la convocatoria.

#### **BASE SEXTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta:
  - Para las actividades periódicas, con carácter general, hasta el 30 de Noviembre de 2021.



- b. Para las actividades puntuales, o periódicas solicitadas fuera del periodo ordinario de matriculación, hasta el 30 de Junio de 2022.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de resolución será aquella en que la solicitud esté correcta.

### **BASE SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

#### **A) En todos los casos:**

- Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA de la persona solicitante y de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada
- En el caso de custodia compartida, la autorización del otro progenitor para la solicitud y cobro de esta ayuda, por parte del progenitor solicitante. (ANEXO II).
- Cuando proceda, autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo su derecho de cobro de la misma a favor de a favor del prestador del servicio correspondiente. (ANEXO III).
- Cuando proceda, acreditación correspondiente a los criterios de valoración establecidos en la Base Octava
- Declaración responsable del solicitante (incluida en la solicitud) de:
  - Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.



- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Undécima.
- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

**B) Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en acogimiento** en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento.

**C) Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo.**

- Compromiso y aceptación firmada a la intervención de servicios sociales y al plan de intervención que se considere oportuno.

**D) Niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.**

- Se podrá valorar mediante aportación del auto judicial con la orden de protección y alejamiento en vigor, o bien, en el caso de no haber interpuesto denuncia y encontrarse siendo atendida por el servicio de atención a víctimas de violencia de género del departamento, quedará reflejada tal circunstancia en el informe técnico.

**E) Niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares que, en el momento de la valoración de la solicitud, no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores los definidos en la BASE SEGUNDA, APARTADO E:**

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos e hijas, al progenitor custodio.



- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta y Certificados de catastro, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
  - a) VIDA LABORAL ACTUAL: En todos los casos, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
  - b) Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo.
  - c) En su caso, CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.
  - d) CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
  - e) En su caso, DARDE y acreditación de búsqueda activa de empleo de AEDL o LABORA.
  - f) Copia de extracto de los movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.





## BASE OCTAVA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes correspondientes a las personas beneficiarias detallados en la Base Segunda, apartado 1 letras “A”, “B”, “C” y “D”, gozarán de prioridad sobre el resto, y se concederán siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y exista crédito suficiente.

Las solicitudes por criterio económico, es decir, las de aquellas personas beneficiarias incluidas en la Base Segunda, apartado 1 letra “E”, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, en los que deberán obtener un mínimo de 5 puntos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	ACREDITACIÓN
Grado de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.	3 puntos de 33% a 64% 6 puntos > 65%	Certificado grado de discapacidad.
Grado de dependencia de algún miembro de la unidad familiar.	3/6/9 puntos dependiendo del grado reconocido.	Certificado grado de dependencia.
Antigüedad en la demanda de empleo, de los/las progenitores.	1 punto por cada 6 meses de antigüedad	Tarjeta de renovación de demanda de empleo (DARDE) o certificado LABORA.
Familia monoparental.	3 puntos	Título de Familia Monoparental.
Familia numerosa.	3 puntos	Título de Familia Numerosa.
Problemática socioeducativa*	Hasta 10 puntos	Informe socio-educativo que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual.

\*La problemática socioeducativa será valorada según los siguientes criterios:

- Unidad familiar en situación de separación conflictiva, problemas de adicciones, de salud mental, problemas de salud crónicos en algún miembro de misma. Valorado hasta 2 puntos.
- Niños, niñas y adolescentes con dificultades educativas, problemas de habilidades sociales, pertinencia de la actividad que se solicita y necesidades que presenta. Será escuchado y se tendrá en cuenta su opinión si tiene suficiente madurez. Valorado hasta 2 puntos

- Unidad familiar sin red de apoyo para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y necesidad de realización de actividades con el fin de promover la conciliación. Valorado hasta 2 puntos
- Unidad familiar con problemas de inserción laboral que acrediten los miembros en edad laboral la búsqueda de empleo activa. Valoración hasta 2 puntos.
- Colaboración con el Plan de Intervención propuesto desde los servicios sociales de atención primaria atendiendo a las necesidades del sistema familiar y consecución de objetivos planteados. En separaciones conflictivas se valorará la colaboración del progenitor/a solicitante-beneficiario/a de la ayuda. Valoración hasta 2 puntos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe técnico (ANEXO IV) deberá especificar:

- a) Modalidad de la ayuda
- b) Cumplimiento de requisitos
- c) Baremación
- d) Propuesta técnica
- e) Forma de pago
- f) Fundamentos de derecho
- g) Forma de justificación

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos. Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente o haberla justificado indebidamente, habiendo finalizado el plazo de justificación establecido.
- Falseamiento u obstaculización de la información necesaria para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.



## **BASE NOVENA. – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **A. Instrucción**

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Registro de las solicitudes.
- b) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración publicará en la web municipal y en los tablones municipales de anuncios, la relación de solicitudes que deben subsanar para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente.

- d) Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver, en su caso.
- e) Emisión, cuando proceda, del Informe Técnico de acuerdo al modelo del Anexo IV
- f) Entrevista con la persona usuaria en caso de necesidad de PISEF (Plan de Intervención Socio Educativo Familiar)
- g) Seguimiento y justificación de la ayuda.

A.3. La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud se realizará por parte del equipo técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria en las reuniones de periodicidad semanal que se mantienen.

### **B. Resolución**

B.1 Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por personal técnico del departamento de bienestar social. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La comisión de valoración elevará al órgano competente, quien resolverá mediante Resolución de Alcaldía, la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

B.2. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

### **C. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo**

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará en la web municipal y en



los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

C.2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **D. Publicidad de las subvenciones concedidas**

D.1. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la publicación en el BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables a efectos de estas ayudas, siempre que se justifiquen convenientemente:

- a. En las actividades que conllevan un gasto periódico,
  - Los gastos correspondientes a las actividades concedidas, durante los periodos devengados con posterioridad a la solicitud de la ayuda.
  - Los gastos correspondientes a periodos devengados con anterioridad de hasta tres meses a la solicitud, siempre que se soliciten expresamente, se aporten los justificantes de gasto y se acredite fehacientemente el pago de los mismos y la asistencia regular del/la menor a la actividad.
- b. En las actividades que conllevan un gasto único, la solicitud de la ayuda será anterior a la realización de la citada actividad

#### **BASE UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

El pago de las ayudas se hará directamente a la persona solicitante, excepto en el caso de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Massanassa, o cuando el departamento de Bienestar Social lo considere oportuno, en cuyo caso el pago se efectuará de forma directa al prestador del Servicio.

El pago de la ayuda se realizara siempre de forma previa a la justificación de la misma, no obstante.

La justificación de la ayuda se realizará por la persona solicitante, en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del



Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.

Para la justificación sólo se admitirán facturas y demás documentos acreditativos del gasto subvencionado. Los documentos justificativos serán originales o copias compulsadas o cotejadas, y deberá acreditarse que el importe íntegro justificado ha sido pagado, bien a través de certificado bancario original, o por constancia de tal circunstancia en el propio documento.

En el documento figurará la persona beneficiaria, o en su caso la solicitante, de la subvención como obligado al pago.

La justificación de los fondos únicamente podrá destinarse a actividades subvencionadas, y no podrán aportarse documentos que ya hayan sido utilizados para la justificación de otras subvenciones por parte de los beneficiarios, cuando exista incompatibilidad entre las ayudas o cuando el importe de las ayudas percibidas supere el coste total del gasto justificativo.

El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas para las actividades puntuales, será de 1 mes desde el pago de la ayuda.

El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas para las actividades periódicas, finalizará a los 30 días naturales tras la finalización del trimestre al que corresponda la actividad subvencionada, generalmente, enero, abril y julio.

En el caso de las actividades periódicas no se podrán percibir las ayudas correspondientes a un periodo sin haberse justificado adecuadamente el periodo anterior.

Cuando el pago de la ayuda se efectúe directamente al prestador del servicio, será este quien deberá efectuar la justificación de la misma, aportando el documento justificativo del gasto y asistencia de la persona beneficiaria al servicio prestado.

Finalizados los plazos máximo de justificación establecidos sin que se hubiese presentado la misma, o si dicha justificación presentada fuese insuficiente, se podrá resolver:

- 1.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención pendiente de abonar en base a lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- El reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

#### **BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

En virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:



- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades de ocio, deportivas o formativas del niño, niña y adolescente, y aprobadas por Resolución de Alcaldía.
- d) Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.
- e) Asistir con regularidad a las actividades de ocio, deportivas y formativas objeto de esta ayuda.
- f) Cumplir el Programa de intervención social que se acuerde con los técnicos de Servicios Sociales de atención primaria.
- g) En caso de hijos e hijas en edad de escolarización obligatoria, colaboración con el centro escolar y con el equipo municipal en el control de la asistencia a clase y en la mejora de su rendimiento escolar. En el caso de niños, niñas y adolescentes absentistas que cursen ESO, Bachillerato, FP Básica o Ciclos Formativos, deberán firmar un compromiso del mismo y del representante legal para subsanar dicha situación.
- h) En situación de desempleo, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y/o desde el Departamento de Bienestar Social encaminadas a mejorar su empleabilidad y la de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- i) En situación de desempleo o precariedad laboral, no rechazar ningún empleo ni curso que le permita compatibilizar su vida familiar y laboral, en caso contrario deberá justificarse documentalmente. En el caso que haya impedimento para ello, se valorará en el Plan de Intervención Familiar los recursos necesarios para subsanar dicha problemática.
- j) En situación de desempleo de aquellos progenitores o hermanos mayores de 16 años (sin escolarizar), es necesario estar inscritos como demandantes de empleo en el LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo. Esto es, aportarán documentación acreditativa de estar en búsqueda activa de empleo con informe del AEDL municipal, LABORA o de cualquier institución que tenga como finalidad la inserción laboral de las personas desempleadas

Las presentes ayudas se sujetarán a la declaración por IRPF, según establezca la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su



normativa de desarrollo.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base undécima de las presentes Bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma hasta el ejercicio siguiente, o en el caso de los apartados 1.a y 1.d., hasta el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

#### **BASE DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

**ANEXO II. AUTORIZACIÓN PROGENITORES.**

**ANEXO III AUTORIZACIÓN PAGO ACTIVIDAD A PRESTADOR DEL SERVICIO.**

**ANEXO IV. INFORME TÉCNICO.**

